

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2022-00134-00.

Verificados los requisitos del artículo 82 y 396 del Código General del Proceso y la Ley 1996 de 2019, en relación con la demanda de adjudicación de apoyos de la referencia, se advierte lo siguiente:

- 1) La solicitud de adjudicación de apoyos transitorio deviene improcedente, en atención a que desapareció al entrar en vigencia el Capítulo V de la Ley 1996 de 2019.
- 2) Precisar si el titular del acto jurídico se encuentra absolutamente imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias con cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- 3) Las pretensiones primera y segunda devienen improcedentes.
- 4) No se determinan las personas que eventualmente pueden postularse o designarse como apoyo en favor de quien se promueve el proceso, para lo cual debe indicar su lugar de notificaciones
- 5) Ha de indicarse si con anterioridad se dio promovió la interdicción o inhabilitación, caso en el cual determinar el juzgado que conoció del mismo.
- 6) La solicitud de inspección judicial, debe reunir los requisitos del artículo 226 del C.G.P.

En consecuencia, la parte interesada en el lapso de cinco (5) días debe subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso) e integrar la subsanación y la demanda en un solo escrito (canon 93 ibídem).

Se reconoce al Dr. Carlos Alberto Uribe Sandoval, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 1.100.952.853 y portador de la T.P. 266.446 del C. S. de la J., como apoderado de Marina Uribe Marín según poder anexo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ebf110344a67a4448e8c2a92cd88405be9ebdb0630e5eee046bdf74aba6cd55**

Documento generado en 11/10/2022 02:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>